

San Miguel de Tucumán, 9 de diciembre de 1985.-

DECRETO Nº 4.177 /21 MAS.  
EXPEDIENTE Nº 606400-E-1985

VISTO, que por estas actuaciones la Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Tucumán solicita la reforma del artículo 17 del Decreto Nº 1.701/21 MAS., del 27 de mayo de 1985 reglamentario de la Ley Nº 5.652, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado artículo establece la forma de integración del Consejo Provincial de Salud a propuesta de la Asamblea del Ente respectivo;

Que los peticionantes solicitan se dispense a los Colegios Profesionales de la realización de Asambleas para designar sus representantes;

Que fundamentan su postura en que tal exigencia supondría un avance sobre la institucionalidad de dichas asociaciones, al fijárselas la intervención de un organismo interno determinado;

Que asimismo sostienen que los delegados deben estar bien penetrados de las orientaciones de las autoridades ejecutivas de cada Colegio, concluyendo en que debe dejarse librado a su propia decisión el mecanismo de designación;

Por ello, y concordante con los dictámenes Nº 3958 y 5835 emitidos por Fiscalía de Estado a fojas 7/8 y 19/22, respectivamente,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Sustitúyese el final del 2º párrafo del Artículo 17 del Decreto Nº 1.701/21 MAS., de fecha 27 de mayo de 1985, por el

